

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

88

Campaña aceitera 1941-42

Para mejor cumplimiento de la Orden del 10 de noviembre del Ministerio de Agricultura y de las disposiciones dadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para regular la campaña aceitera 1941 y 1942, se dictan las siguientes instrucciones para conocimiento y cumplimiento de los productores y fabricantes de aceites de oliva y sus derivados.

Producción y Transporte de la aceituna

1ª. La aceituna únicamente podrá ser molidura en las almazaras situadas dentro del término municipal donde se producen, y solamente en el caso de que no existiesen en ésta o no tuviese capacidad de elaboración suficiente, podrá efectuarse en el término municipal más próximo y siempre dentro de la Zona afectada a ésta Comisaría de Recursos.

2ª. Toda la aceituna llevada a molinar, tanto a las almazaras del término municipal de producción, como a los términos limítrofes, irá acompañada para su circulación por un «Conduce» extendido, en modelo oficial de esta Comisaría, por la Alcaldía del término municipal de producción, cuyos modelos serán facilitados a los Ayuntamientos por la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

3ª. Los dueños o arrendatarios de almazara están obligados a llevar cuatro libros registro, diligenciados y sellados por el Sindicato Provincial del Olivo, de los cuales uno reflejará las entradas de aceituna y salidas de ésta; el segundo, producción de orujo graso y salidas a fábrica extractora; el tercero, entrada de aceituna en fábrica y producción de aceite, y el cuarto, llamado de maquila, de entrada de aceituna a maquila, salida de aceite y reserva al propietario de la aceituna.

Los cuatro libros serán facilitados, previo pago, por la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

Reservas de productor

4ª. Los cultivadores de olivar y productores de aceite de oliva tienen derecho a la reserva de aceite para propio consumo en cantidad de 20 kilos por año y persona que tenga a su cargo, incluyendo la servidumbre.

Los propietarios de olivar que tengan sus fincas dadas en arrendamiento y cobren la renta o parte de ella en especie, tendrán de-

recho a reserva para el consumo de sus familiares y sirvientes de un cupo de aceite equivalente a 15 kilos por año y persona de las que figuren en su cartilla de racionamiento

5ª. Los cultivadores de olivar para el consumo de los obreros que trabajen en su explotación agrícola tendrán derecho a una reserva de aceite cuya cuantía será:

Olivares de riego y campiña: 5 kilos por hectárea y año.

Olivares de sierra o de calidad inferior: 3 kilos por hectárea y año.

Si algún cultivador de olivas no tuviese éstas en plantación regular sino diseminados se le computarán cien olivos por hectárea.

6ª. Los productores industriales de aceite que no lo sean de aceituna tienen derecho a la reserva de 20 kilos por año y persona que tienen a su cargo, incluyendo la servidumbre.

7ª. En ningún caso la reserva pasará de la cantidad producida o a cobrar en concepto de renta.

8ª. Las peticiones de reserva serán hechas ante las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional del Olivo, acompañando relación nominal de familiares y obreros. Los productores que deban abonar parte de salarios en aceite, unirán en su solicitud relación detallada de las cantidades que para tal fin necesitan, con objeto de que la Delegación Provincial del Olivo puedan comprobar que sus peticiones están de acuerdo con los usos y costumbres de cada localidad.

9ª. La Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo, una vez comprobado el derecho a la reserva solicitará de la Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos de la provincia donde se encuentre situada la almazara, la oportuna guía de circulación modelo único que amparará el traslado del aceite correspondiente a dicha reserva.

10. En casos excepcionales y cuando las circunstancias lo exijan ésta Comisaría de Recursos delegará para la expedición de guías de retirada de las cantidades que corresponden a las reservas de los productores dentro del término municipal o término limítrofe en los Alcaldes de aquél donde esté emplazada la fábrica.

11. Los productores de aceituna que deseen maquilar, pueden únicamente retirar el aceite que corresponde a sus reservas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores. El resto del aceite después de efectuada la retirada de reservas, quedará en las almazaras o molinos a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

12. No podrá ser retirada can-

tididad alguna de aceite de las almazaras o molinos sin estar autorizada y amparada por la oportuna guía de circulación modelo único de ésta Comisaría de Recursos que señala la Ley de 24 de junio de 1941.

Aceites de orujo

13. Le serán de aplicación las mismas normas que anteceden relativas a fabricantes de aceite de oliva con la salvedad de que los libros a llevar serán tres: un registro de entrada de orujo graso con salida de orujo a las fábricas; otro de salidas de aceite de orujo, y otro de orujo extractado.

Declaraciones de existencias

14. Todos los productores y fabricantes de aceite están obligados a presentar en las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional del Olivo a través de la C. N. S. locales, quincenalmente, con fecha 15 y último de cada mes, y dentro de los tres primeros días siguientes al del cierre, declaración jurada de sus existencias, especificando las diversas calidades y empleando para ello los modelos reglamentarios que les serán facilitados en la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

Se les tolerará un margen de error en sus declaraciones que en ningún caso podrá exceder del 5% de lo declarado.

15. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley de 24 de junio de 1941 y artículo 9 del Reglamento de 11 de junio para aplicación de dicha Ley, las declaraciones juradas a que se hace referencia en el artículo anterior irán refrendadas por los Secretarios de los Ayuntamientos y visadas por el Jefe Local del Movimiento Nacional.

Se presentarán por cuadruplicado, recogiendo el interesado uno de los ejemplares debidamente sellado y cursándose por la C. N. S. Local los otros tres al Delegado Provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

16. Los fabricantes de aceite de orujo quedarán sujetos a las mismas declaraciones de existencias ordenadas en los artículos precedentes.

Generalidades

Las borras y aceitones quedan intervenidos y regulados en la misma forma y con arreglo a las normas anteriores.

17. Se establece un canon de tres céntimos por kilo de aceite de oliva o de orujo que se produzca, que será hecho efectivo por los compradores de aceite por cuenta de los vendedores al

recoger las guías o autorizaciones para retirar los aceites de las almazaras o fábricas.

Vitoria, 15 de enero de 1942.

El Comisario de Recursos:

Eusebio Alonso Moreno

Delegación de Hacienda

Intervención

100

D. Diodoro Bastida Ubis, en funciones de Jefe de Contabilidad en dicha dependencia.

Certifico: Que según resulta del libro auxiliar correspondiente, no ha tenido lugar el ingreso en el Tesoro del Cánón por el año mil novecientos cuarenta y uno de las minas que se detallan a continuación y cuyo propietario es D. Miguel Orozco.

Número del Padrón 835, nombre Deusto, pueblo Canales, total 224'25.

837, Confianza, de Villavelayo, 376'74.

840, San Miguel, de Canales, 179'40.

846, Honorio, de Canales, 304'98.

Total 1.085'57.

Y para que conste y pueda servir los efectos que correspondan, expido la presente visada por el Sr. Interventor en Logroño, tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

86

ANUNCIO

Habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones que les fueron impuestas por este Tribunal a los señores siguientes:

José González Torre, 2.000 pesetas.

Severo Cajal Villanueva, 500 pesetas.

José María Santolaya García, 500 pesetas.

Balbino Martínez Velilla, 25 pesetas.

Pedro Salazar Blanco, 250 pesetas.

Luis Marquinez Agustín, 250 pesetas.

Pedro Crespo Ontoria, 1.000 pesetas.

Con motivo de los expedientes de responsabilidad política instruido, han recobrado dichos expedientes, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en

cumplimiento de lo prevenido en el art. 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
Burgos, 15 de enero de 1942.
El Presidente

Jefatura de Obras Públicas

112

ANUNCIO

Determinando Tribunal, días, horas y aspirantes admitidos a examen para el concurso anunciado para cubrir 11 plazas de Peones Camineros vacantes en la actualidad y las que se producen hasta la terminación de los ejercicios, mas 20 de aspirantes a ingreso.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado y en la Orden de Convocatoria de fecha 22 de octubre de 1941.

Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas, quede integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero D. Isidoro Navarrete Torres, como Vocal y por el Ayudante de Obras Públicas D. Manuel Pablo Ruiz Gómez, como Secretario, todos ellos afectos a esta Jefatura.

Se señalan los días 9, del mes de febrero próximo y siguientes a las tres de la tarde para efectuar los exámenes, debiendo personarse los aspirantes el primero de los días citados y hora señalada provistos de pluma, lápiz y goma para las distintas operaciones de escritura y contabilidad que se han de efectuar, en el vestíbulo del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de esta Capital.

Relación de aspirantes admitidos a examen.

EX COMBATIENTES

- 1 Juan Alonso Bajo.
- 2 Pablo Arnedo Cadarso.
- 3 Tomás Cameno Ruiz.
- 4 Teófilo Ceniceros Garrido.
- 5 Babil Espinosa Burgos.
- 6 Carlos Fernández Moreno.
- 7 Andrés Fernández Muñoz.
- 8 Salustiano Galilea Gil.
- 9 Julián Gómez Ureta.
- 10 Nicomedes Gonzalo Pisón.
- 11 Abundio Grijalba Agustín.
- 12 Teófilo Hernández Pastor.
- 13 Marcelino del Hoyo Fernández.
- 14 Gabriel López Ruiz.
- 15 Felipe Marín Tabernero.
- 16 Domingo Marín Álvarez.
- 17 Angel Nalda Luis.
- 18 Cecilio Pérez Barrio.
- 19 Victoriano Pérez Llavía.
- 20 Desiderio Pérez Montejo.
- 21 Modesto Ramón Tamayo.
- 22 Valentín Santos Arechavaleta.
- 23 Cipriano Serrano Pareja.
- 24 Aquilino Vallejo Ruiz.

LIBRES

- 25 Serafín Alamos Acha.
- 26 Marcelino Alcalde Fraile.
- 27 Julián Arnedo García.
- 28 Martín Bañares Ostiategui.
- 29 Ciriaco Barrio Rebollar.
- 30 Aurelio Bartolomé Carrión.
- 31 Avelino Benés Martínez.
- 32 Vicente Blanco Alonso.
- 33 Juan Borra Igualador.
- 34 Julio Eguizabal Ochoa.

- 35 Miguel Espinosa de la Riva.
 - 36 Serafín Esteban Parra.
 - 37 Félix García González.
 - 38 Aurelio García Garrido.
 - 39 Saturnino Hernández Lafuente.
 - 40 Victoriano López Fernández.
 - 41 Domingo Martínez Martínez.
 - 42 Benedicto Marín Alvarez.
 - 43 José Martínez-Losa Martínez-Portillo.
 - 44 Antonio Navarro Osés.
 - 45 Pablo Ochoa Ortega.
 - 46 Domiciano Orive García.
 - 47 Ciriaco Pascual Cañas.
 - 48 Esteban Peña Aguado.
 - 49 Constantino Puente Bañares.
 - 50 Segundo Rivas Lucas.
 - 51 Mateo Sáenz Arnáez.
 - 52 Santos Sáenz García.
 - 53 Vicente Sáenz de Guinoa Echave
 - 54 Jesús Sáinz Sainz.
 - 55 Ciriaco San Miguel Sáenz.
 - 56 Teófilo Santos Pérez.
 - 57 Martín V. ga Díez.
- Logroño, 21 de enero de 1942.
El Ingeniero Jefe
José R. Carracido

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

103

Aprobadas diversas habilitaciones de crédito con destino al Presupuesto ordinario de gastos de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 16 de los corrientes por un montante de 43.491'77 pesetas, queda expuesto al público el expediente por un plazo de 15 días en la Intervención Municipal a efectos de reclamaciones.

Calahorra, 19 de enero de 1942

El Alcalde

ANUNCIO DE SUBASTA

75

Cumplido que ha sido el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 20 de junio de 1941 anunciando el mismo de conformidad al artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, se sacan a pública subasta las obras de pavimentación y renovación de alcantarillas de la calle de las Cabas de esta Ciudad con arreglo al proyecto facultativo del Sr. Aparejador Municipal y a las condiciones económico-administrativas que tiene aprobadas la Corporación.

La subasta se verificará en pública licitación y por pliegos cerrados al día siguiente hábil de haber expirado 20 días también hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia a las once y media horas en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia de esta Alcaldía, con asistencia de otro Sr. Concejal y del Sr. Notario que dará fe administrativa de la subasta.

El plazo de presentación de pliegos, comenzará a contarse a partir del siguiente día al de aparecer este anuncio en el mencionado periódico oficial, y terminando su recepción a las doce horas del día anterior al que haya de tener efecto la subasta, haciéndose la presentación de los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio tipo de la subasta es el de 61.448'63 ptas.

Los pliegos de proposición se presentarán en sobres cerrados conforme al modelo inserto al final expresando en el sobre el objeto del mismo con la firma y rúbrica del licitador acompañándose otro sobre abierto en el que se incluirá el resguardo de la fianza provisional del 5% del tipo de la subasta y que asciende a 3.072'43 ptas. y que el rematante elevará a la suma de 6 144'86 pesetas en concepto del 10% de fianza definitiva. Estos depósitos se verificarán en la Depositaria del Ayuntamiento en efectivo metálico o valores del Estado. Se incluirá también la Cédula personal poder o documento justificativos de su presentación.

Para las demás condiciones de la subasta se estará a las que figuran en el proyecto facultativo y a las económico administrativas de la obra, haciendo constar que la proposición ha de reintegrarse con un timbre del Estado de 4'50 pesetas y además, adherir un sello municipal de 5 pesetas y su redacción se ajustará al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de entor del anuncio de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para la construcción de alcantarillas y pavimentación de la calle de las Cabas se comprometen a la ejecución de las obras por la cantidad de pts, con sujeción a las condiciones técnico y económico administrativas.

(Fecha y firma del proponente)
Calahorra, 15 de enero de 1942.
El Alcalde.

Hermanidad de Piqueras

76

El día 31 de enero, y según las horas que indican, en el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, se procederá a las subastas de 4.000 pinos, procedentes de árboles desarraigados, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, y el económico administrativo que obra en el archivo de la Hermandad.

Lote 1, 3.000 pinos, el día 31 de enero a las 11, en El Estepar, tasado en 16.500 pts.

Lote 2, 1.000 pinos, el día 31 de enero a las once y media, en Llano de la Casa, tasado en 3.200 pts.

Las subastas se harán en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4'50 en intervalos de media hora cada una, estas en 2.ª subasta.

Villanueva de Cameros, 4 de enero de 1942

El Alcalde

Nota-Anuncio

31

Aguas

D. Luis Fernández Salaya, mayor de edad vecino de Billambistia(Burgos) propietario de un Molino Harinero situado en término de Leiva (Logroño) con un aprovechamiento hidráulico del río Tirón solicita su inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas con las siguientes características:

Corriente donde se deriva el agua.—Río Tirón.

Término municipal donde radica la toma.—Leiva (Logroño). Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales (Molino Harinero).

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso no interrumpido desde hace más de 20 años acreditado por expediente posesorio.

Lo que se hace público para que a los efectos del R. D.-Ley de 7 de enero de 1927 puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro Avenida de Mola nº 28 Zaragoza. Zaragoza 8 de enero de 1942.

El Ingeniero Jefe de Aguas
C. Montalvo

Anuncio Oficiales

EDICTO

2223

Durante el plazo de quince días y a contar de esta fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto de gastos de este Municipio del año actual de 1941 a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Torreclilla de Cameros 16 de diciembre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

2145

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Haro 10 de diciembre de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

2139

D. Celedonio Somovilla Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra (Logroño).

Hago saber: Que la Corporación que me honro presidir en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre pasado, acordó la construcción directa por el municipio con la aportación del Estado, de tres salones de clase, dos para unitarias de ambos sexos y uno para mixta de párvulos, así como salones para oficinas del Ayuntamiento y Juzgado, cuyo expediente tramitado al efecto, con planos, memorias condiciones, etc. se encuentran en Secretaría de manifiesto por plazo reglamentario a efectos de reclamaciones por aquellas personas que en su caso se encuentren perjudicadas.

Azofra 10 de diciembre 1941.
El Alcalde,